



RESOLUCION DIRECTORAL

Piura, 30 de SET de 2022

VISTO: La Carta N° 001-2022 de fecha 26 de mayo de 2022 que contiene la solicitud del Administrado CARLOS ENRIQUE LLACSAHUANGA ANCAJIMA, El Informe de Situación Actual N° 567-2022 de fecha 12 de julio de 2022 y demás actuados:

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de CARLOS ENRIQUE LLACSAHUANGA ANCAJIMA, servidor contratado bajo la modalidad CAS REGULAR TEMPORAL, con el cargo de Técnico de Farmacia del CSMS Catacaos de la Dirección Regional de Salud Piura, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos de postular en Elecciones Municipales, por el lapso de treinta y uno (31) días a partir del 02 de setiembre del 2022 al 02 de octubre del 2022;

Que, el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1057 establece: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:
(...)

g) Licencian con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regimenes laborales generales".

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, de conformidad con el Artículo N° 57 del Decreto Ley N° 11377 – Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y el Artículo N° 110 inciso b) Del decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los Servidores Públicos tiene derecho a Licencia Sin Goce de Remuneraciones para atender Asuntos Particulares;

Asimismo, el Artículo 24 inciso e) del Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" establece que todo servidor público nombrado tiene derecho a gozar de permisos o licencias según lo que establezca el Reglamento;

Que, el Art. 1.2.7 de LA R.D. N° 001-93-INAP-DNP señala: "se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares, (...), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio".

Que, conforme a los dispuesto en el RESOLUCIÓN N° 0918-2021-JNE, sobre las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, señala:

1.14. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los





RESOLUCION DIRECTORAL

Piura,.....³⁰.....de.....^{SET.}.....de 2022

organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.

Que, el visado de la Dirección Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ley 27902, Modificatoria de la ley 27867, Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP – CR QUE APRUEBA EL Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 10 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – OTORGAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por el lapso de treinta y uno (31) días a partir del 02 de setiembre del 2022 al 02 de octubre del 2022, a don CARLOS ENRIQUE LLACSAHUANGA ANCAJIMA, servidor contratado de la Dirección Regional de Salud Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al interesado, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO 3°. - Hágase de conocimiento del Órgano de Control Institucional, Unidad Funcional de Tesorería, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal e Interesado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

c.c. DEGDRH
Eq. Rem. Pens. Y Ppto.
Eq. Ing. y Esc.
OAJ
OA
FAM/JDPP/BJPA/gfva.

